

# Síntesis informativa

N° 3719 – Noviembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### **RG (AFIP) 5279**

Facilidades de pago: Se prorrogan al 30 de noviembre de 2022 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el Miniplan.

---

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos extiende al 30 de noviembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

Por otra parte, se realizan adecuaciones respecto de la disponibilidad en el sistema informático "Mis Facilidades" de la funcionalidad para rehabilitar las cuotas impagas de planes de facilidades de pago y su posterior ingreso por transferencia electrónica de fondos mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago.

Asimismo, se establece que las cuotas de los planes de facilidades de pago vigentes – presentados en el ámbito del sistema informáticos "Mis Facilidades"- cuyos importes totales sean iguales o superiores a \$100 millones deberán cancelarse a través de transferencia electrónica de fondos.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 01/11/2022.

## Procedimiento Fiscal

### **RG (AFIP) 5278**

Planificaciones fiscales: AFIP suspende nuevamente el Régimen de información por 60 días corridos.

---

La AFIP a través de la presente Resolución suspende el Régimen de información de planificaciones fiscales por un plazo de 60 días corridos contados a partir del 31 de octubre de 2022.

Cabe destacar que esta resolución cuenta con vigencia a partir del 01/11/2022.

## Regímenes Especiales

### **R (SIyDP) 47/2022**

Registro de Empresas MIPYMES: adecuaciones al reglamento del “Legajo Único Financiero y Económico”.

---

Se modifica la reglamentación del “Legajo Único Financiero y Económico de la MiPyME” que contiene información económico, contable y financiera de micro, pequeñas y medianas empresas a los fines de adecuarla a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

En este sentido, se aprueban los términos y condiciones de uso del “Legajo Único Financiero y Económico”, así como del intercambio de información con terceros, sean estos públicos o privados, para el que se deberá contar con el consentimiento expreso de las personas inscriptas en el Registro de Empresas MIPYMES.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 03/11/2022.

### **R (ME) 775/2022**

Emergencia agropecuaria: Asignación de facultades a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

---

El Ministerio de Economía delega en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley 26509.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 03/11/2022.

## **DECRETO 729/2022**

### **Creación del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.**

---

Se crea el Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena como organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autarquía económica y financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Además, se lo instituye como autoridad de aplicación de la ley 27118, que declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena y se crea el Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen la actividad en el medio rural.

Recordamos que se prevé que los actores que participen de dicha actividad gozarán de beneficios impositivos progresivos cuando la Autoridad de Aplicación certifique prácticas que impliquen agregado de valor en origen y servicios ambientales en sus diversas manifestaciones.

El presente decreto rige desde el día 04/11/2022.

## **DECRETO 730/2022**

### **Sustitución del Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino.**

---

Se sustituye el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”, aprobándose en su lugar el “Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos, el Autoabastecimiento Interno, las Exportaciones, la Sustitución de Importaciones y la Expansión del Sistema de Transporte para todas las Cuencas Hidrocarburíferas del país 2023-2028”.

Este decreto entra en vigencia a partir del 04/11/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### **DECRETO (Bs. As.) 1573/2022**

Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

---

Se reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento. Recordamos que por medio de la L. (Bs. As.) 15339 la provincia adhirió al régimen nacional de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506- que crea el Programa Nodo de la Economía del Conocimiento -“NECo”- y su registro, que tendrá como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, y las grandes empresas inscriptas en dicho registro gozarán de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Microempresas: desde un 70% hasta un 100%.
- Pequeñas y medianas empresas: desde un 50% hasta 80%.
- Grandes empresas: desde un 3% hasta un cinco por ciento 5%

La presente reglamentación tiene vigencia a partir del 01/11/2022.

## La Rioja

### **RG (DGIP La Rioja) 16/2022**

Declaración jurada web de los agentes de recaudación de ingresos brutos y agentes de percepción de sellos.

---

Se establece que a partir del 1 de noviembre los agentes de retención y percepción de impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de percepción del impuesto de sellos, deberán realizar las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales a través del sitio web de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Asimismo, los citados agentes deberán generar desde la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, la confección de los certificados de retención y/o percepción, cuando los mismos no sean emitidos por propios sistemas. La presente disposición entrará en vigencia a partir del 28/10/2022.

# Río Negro

## **R (ART Río Negro) 752/2022**

Río Negro. Tasa de interés para deudas fiscales a partir del 1 de noviembre de 2022.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés para deudas fiscales en 0,133% diario.

La misma comienza a regir desde el 11/10/2022 y se aplica a partir del 1/11/2022.

## **R (ART Río Negro) 787/2022**

Río Negro. Adhesión de la provincia al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

---

La Provincia de Río Negro se adhiere al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA".

Asimismo, se reglamenta en el orden local el sistema para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y/o contribuyentes locales.

Las presentes disposiciones cuentan con vigencia desde el 27/10/2022 y resultan de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 01/11/2022.

## **R (ART Río Negro) 788/2022**

Río Negro. SIRCREB: se actualizan los valores y las alícuotas aplicables.

---

Se actualizan los valores y las alícuotas aplicables sobre las acreditaciones bancarias - SIRCREB-, los cuales serán aplicables a partir del 01/11/2022.

Esta resolución entra en vigencia desde el 27/10/2022.

## Santa Fe

### **RG (API Santa Fe) 29/2022**

Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos a partir del 1 de noviembre.

---

Se modifica a partir del 1 de noviembre el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se incrementa de \$ 96.000.000 a \$160.000.000 el monto de ingresos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.
- Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.
- Se modifica de 0,7% a 0,6% la alícuota de retención a aplicar a los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral

Cabe destacar que el régimen presenta vigencia desde el 28/10/2022 y tendrá vigencia a partir del 01/11/2022.

## Tucumán

### **RG (DGR Tucumán) 94/2022**

Nuevo release del programa aplicativo para agentes de percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.

---

Se aprueba el release 3 del programa aplicativo denominado Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/2011-.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 27/10/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 96/2022**

Exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

---

Mediante la presente Resolución General se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los importes acreditados en cuentas bancarias - RG (DGR) 80/2003-, a las acreditaciones efectuadas por el cumplimiento del convenio de pago único celebrado en el marco del acuerdo de la provincia y la empresa Gasnor S.A. - Decreto N° 3343/3 (ME)-2022-.

Esta resolución presenta vigencia a partir del 28/10/2022.

---